

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO** REPRESENTADA POR EL **M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ISM**”, Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIREMOS A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” a través de su director declara que:

- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



- 1.4. Que tiene como misión Somos una Institución cuyo compromiso es formar profesionales emprendedores, comprometidos, con un alto sentido humano y de competencia, capaces de crear, desarrollar, innovar; con visión hacia el desarrollo sustentable, tecnológico, social y económico que demanda el entorno globalizado.

Una Institución fortalecida por un sistema cohesionado con capacidad de respuesta a las políticas emanadas del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública mediante sus áreas sustantivas de docencia, investigación y vinculación y apoyada por un equipo de trabajo con un alto sentido de servicio.

- 1.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- 1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0019/2015 de fecha 14 de mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.7. Que el M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/161, de fecha 25 de octubre del 2011, expedido a su favor por el entonces DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 1.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, colonia El Sahuaro, C.P. 83170, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

PS
i.

II.- “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.
- II.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.
- II.3 Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- II.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte Número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, y han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el “EL ISM” para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social,

acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores(as) y alumnos(as), en la forma y términos que para cada curso; además, establecen ambas partes, que el presente instrumento también formaliza el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de “**EL INSTITUTO**” pueda realizar servicio social o prácticas en el “**EL ISM**”.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el “**EL ISM**” presentará a “**EL INSTITUTO**” el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

TERCERA. - Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de “**EL ISM**”:
 - I. Proporcionar cursos de capacitación a los participantes, respecto de los programas denominados “**Hombres por la Igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género**” y “**Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres**”, y en general cualquier programa con el que cuente “**EL ISM**” y que pueda desarrollar en conjunto con la “**EL INSTITUTO**” siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social del “**EL ISM**”, de conformidad con los esquemas que se establecerán en los anexos respectivos.
 - II. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
 - III. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que “**EL INSTITUTO**” y el “**EL ISM**” determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio y los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo serán cubiertos por el “**EL ISM**”.
 - IV. Proporcionar espacios para que las y los alumnos(as) de “**EL INSTITUTO**” realicen su servicio social o prácticas profesionales asignados a los programas del “**EL ISM**”, en los términos de las convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan y se agreguen como anexo al presente instrumento.

- V. Los alumnos del **"EL INSTITUTO"** que participen en la realización del SERVICIO SOCIAL se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el **"EL INSTITUTO"** además de ser aprobados para su realización en **"EL ISM"**.
- VI. La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.
- VII. El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el **"Programa de Servicio Social"** de la **"DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte del **"EL ISM"**. Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.
- VIII. En relación a Residencias los alumnos del **"EL INSTITUTO"** que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"EL INSTITUTO"** y será aprobado para su realización en **"EL ISM"**.
- IX. Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.
- Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de **"EL INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.
- X. La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.
- XI. El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el **"Programa de Residencias Profesionales"** de **"EL ISM"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se

desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".

- XII. Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL ISM", donde participa.

2. Por parte de "EL INSTITUTO"

- I. Promover entre sus trabajadoras, trabajadores, alumnas y alumnos, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
- II. Proporcionar los espacios necesarios y el número de alumnos(as) necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.
- III. Informar al alumnado sobre la oportunidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en el "EL ISM" adscritos a programas relacionados con el objeto de este instrumento.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que entre ellas y las y los instructores (as) de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente convenio será cubierto por el "EL ISM".

SÉPTIMA. - Las y los instructores(as) y alumnado que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia 3 años mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia; los anexos técnicos (acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio Modificatorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la “**EL INSTITUTO**”

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio tendrá vigencia 3 años como se señala en la cláusula octava del presente instrumento, sin embargo, podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los y las alumnos(as) y los acuerdos pactados en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"



M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA
CASTILLO
Director

POR "EL ISM"

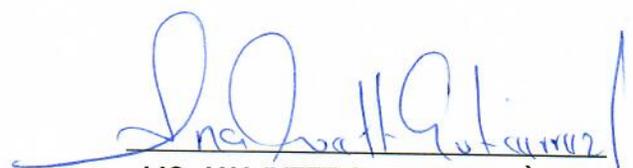


LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva

TESTIGOS



ING. SERGIO TADEO LEYVA FIMBRES
Subdirector de Planeación y Vinculación



LIC. ANA IVETT GUTIERREZ LÓPEZ
Directora de Programas Sociales